

Fecha: 28-01-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general
Título: **Resolución exenta número 269, de 2026.- Establece restricción que indica, en el sitio de inspección de mercancías de importación San Antonio Terminal Internacional S.A. (STI)**

Pág.: 27
Cm2: 726,0
Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad:
Sin Datos
Sin Datos
 No Definida

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.361

Miércoles 28 de Enero de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2757178

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

ESTABLECE RESTRICCIÓN QUE INDICA, EN EL SITIO DE INSPECCIÓN DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN SAN ANTONIO TERMINAL INTERNACIONAL S.A. (STI)

(Resolución)

Núm. 269 exenta.- Santiago, 13 de enero de 2026.

Vistos:

El DFL 1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 18.164, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; el decreto N° 510/2016, del Ministerio de Agricultura, que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del SAG y deroga decreto N° 156/1998 del mismo Ministerio; la Ley N° 18.455, que fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres; la ley N° 20.962, que aplica Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna; el decreto ley N° 3.557/1980, del Ministerio de Agricultura, que establece disposiciones sobre protección agrícola; el decreto ley N° 1.764/1977, del Ministerio de Agricultura, que fija normas para la investigación, producción y comercio de semillas; la resolución exenta N° 1.284/2021, que establece categorización de productos de origen vegetal, según riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera y deroga resolución exenta N° 3.589/2012, del Servicio Agrícola y Ganadero; el DFL N° 16/1963, del Ministerio de Hacienda, de sanidad y protección animal; el decreto N° 1.114/1997, del Ministerio de Hacienda, que establece reglamento para la habilitación y concesión de los recintos de depósito aduanero y el almacenamiento de las mercancías; la resolución exenta N° 1.716/1987, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece normas fitosanitarias a puertos habilitados por el SAG; la resolución exenta N° 4.261/2019 que establece requerimientos de infraestructura, instalaciones y equipamiento para sitios de inspección de mercancías de importación de competencia del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución exenta N° 3.767/2024 que modifica en el sentido que indica la resolución exenta N° 4.261/2019 del SAG, la resolución exenta N° 11.347/2025, que modifica en el sentido que indica la resolución exenta N° 4.261/2019 del SAG; el decreto N° 183/2025, del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del Director Nacional SAG y la resolución N° 36/2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero tiene por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.

2. Que, corresponde al Servicio mantener un sistema de vigilancia y diagnóstico de las enfermedades silvoagropecuarias presentes en el país o con riesgo de introducción, que sean

CVE 2757178

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Fecha: 28-01-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general
Título: **Resolución exenta número 269, de 2026.- Establece restricción que indica, en el sitio de inspección de mercancías de importación San Antonio Terminal Internacional S.A. (STI)**

Pág.: 28
Cm2: 726,0

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad:

Sin Datos
Sin Datos
 No Definida

Núm. 44.361

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Miércoles 28 de Enero de 2026

Página 2 de 2

relevantes para la producción nacional, debiendo formular y ejecutar los programas de acción correspondientes.

3. Que, corresponde asimismo al Servicio adoptar las medidas necesarias para evitar la introducción y propagación de enfermedades animales, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley N° 18.755.

4. Que, para ejecutar el proceso de inspección de mercancías de importación de competencia del Servicio, se deberá disponer de sitios de inspección, asociados a los puertos habilitados, los cuales deben cumplir con requerimientos mínimos de infraestructura, instalaciones, equipamiento, materiales u otros que determine el Servicio Agrícola y Ganadero.

5. Que, el decreto N° 510/2016, establece que los puertos habilitados para la importación de mercancías de competencia del Servicio Agrícola y Ganadero, deben contar con sitios de inspección y autoriza a dicho Servicio que, de acuerdo a sus atribuciones, podrá establecer, mediante resolución exenta, los requerimientos específicos de infraestructura, instalaciones, equipamiento, materiales u otros que deberán cumplir el o los sitios de inspección asociados a los puertos habilitados por el mencionado decreto.

6. Que, por su parte, el decreto N° 1.114/1997, establece que, para la habilitación y concesión de los recintos de depósito aduanero y el almacenamiento de las mercancías, los almacenistas deben facilitar los espacios y las instalaciones que el Servicio Agrícola y Ganadero requiera para un adecuado cumplimiento de las funciones de fiscalización y control que la ley le encomienda.

7. Que, por resolución exenta SAG N° 4.261/2019, se establecieron los requerimientos de infraestructura, instalaciones y equipamiento para sitios de inspección de mercancías de importación de competencia del Servicio Agrícola y Ganadero.

8. Que, la resolución antes señalada, establece en su resuelvo tercero que, es responsabilidad de las empresas o instituciones administradoras de los Puertos Habilitados de Ingreso y almacenes portuarios o extra portuarios, contar con instalaciones e infraestructuras que dispongan de condiciones de seguridad, resguardo y aspectos operativos necesarios para realizar la verificación documental y la identificación o inspección física de las mercancías de importación afectas al control del SAG.

9. Que, por resolución exenta N° 3.767/2024, se modificó la resolución exenta N° 4.261/2019, entre otros, en cuanto a la extensión del plazo de implementación, extendiendo dicho plazo hasta el 31 de diciembre de 2025.

10. Que, por resolución exenta N° 11.347/2025, se modifica nuevamente la resolución exenta N° 4.261/2019, extendiendo el plazo de implementación hasta el 31 de agosto de 2026, estableciendo, asimismo, que, sin perjuicio de lo anterior, durante dicho plazo de extensión, el SAG podrá restringir las mercancías que se podrán tramitar en los recintos que no dispongan de resolución de autorización de funcionamiento emitida por el Servicio.

11. Que, San Antonio Terminal Internacional S.A. (STI) no cuenta con instalaciones e infraestructuras que dispongan de condiciones de seguridad, resguardo y aspectos operativos necesarios para realizar la identificación o inspección física de las mercancías de importación afectas al control del SAG, principalmente en lo referente al resguardo fitosanitario de las mercancías pertenecientes a las Categorías de Riesgo 3 y 4 de productos vegetales previstas en la resolución exenta SAG N° 1.284/2012.

12. Que, la jurisdicción de la Oficina San Antonio, en la que se encuentran las empresas antes señaladas, cuenta con recintos que ya se encuentran autorizados para su funcionamiento de acuerdo a la resolución exenta N° 4.261/2019 y que permiten dar continuidad al proceso de importación.

Resuelvo:

1. Se restringen las mercancías que podrán inspeccionarse por el Servicio Agrícola y Ganadero, en el sitio de inspección de mercancías de importación de San Antonio Terminal Internacional S.A. (STI), en el sentido de que, no podrán inspeccionarse por el Servicio Agrícola y Ganadero, las mercancías pertenecientes a las Categorías de Riesgo 3 y 4 de productos vegetales según su riesgo de plagas considerando el método y grado de procesamiento aplicado y su uso previsto, establecidas en la resolución exenta SAG N° 1.284/2012, de acuerdo a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

2. La presente resolución entrará en vigencia, una vez publicada en el Diario Oficial.

Anótese y comuníquese.- Óscar Humberto Camacho Inostroza, Director Nacional (S), Servicio Agrícola y Ganadero.

CVE 2757178

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl